

6

**Agrupación Política Nacional Alianza Nacional
Revolucionaria**

4.6 Agrupación Política Nacional Alianza Nacional Revolucionaria

El día 11 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Alianza Nacional Revolucionaria**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/485/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

1.-" *De acuerdo al Art. 11.2*

FORMATOS

- 1.1 IA-APN.
- 1.2 IA-1-APN.
- 1.3 IA-2-APN.
- 1.4 IA-3-APN.
- 1.5 ANEXO DEL IA-2.

2.- De acuerdo al Art. 12.4

- 2.1 *Carpeta de Contabilidad ejercicio 2003 de Enero – junio.*
- 2.2 *Carpeta de Contabilidad ejercicio 2003 de Julio – Diciembre.*
- 2.3 *Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre del 2003, así como Estados de Cuenta Bancarios de Cheques.*
- 1.6 *Balanzas de Comprobación de enero a Diciembre de 2003, así como Estados Financieros, Estado de Resultados y Balanza Anual al 31 de Diciembre de 2003, Último Nivel y acumulada.*
- 1.7 *Control de folios según formato CF-RAF-APN 3.4*

3.- Auxiliares

- 3.1 *Auxiliares Contables de Ingresos de Enero a Diciembre de 2003.*
- 3.2 *Auxiliares Contables de Egresos de Operaciones Ordinarias, así como de específicas, por el periodo de Enero a Diciembre de 2003.*
- 3.3 *Auxiliares Contables de Bancos a Diciembre de 2003.*
- 3.4 *Auxiliares Contables de pasivos, Enero a Diciembre de 2003.*

4.- Actividades Editoriales

- 4.1 *Kardex y control de entradas y salidas de Enero a Diciembre de 2003”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/399/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.6.2 Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$664,855.58, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,203.87	0.18
2. Financiamiento Público		313,355.31	47.13
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		348,275.00	52.38
Efectivo	\$348,275.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		2,021.40	0.31
Total de Ingresos		\$664,855.58	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/974/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se le notificó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos y Egresos.

Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación proporcionó las correcciones procedentes, así como una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.6.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, egresos por un monto de \$705,873.39, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$522,192.39	73.98
B) Gastos por Actividades Específicas		183,681.00	26.02
Educación y Capacitación Política	\$15,856.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	167,825.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$705,873.39	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/974/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le notificó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro egresos.

Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó su Informe Anual, disminuyendo egresos por un importe de \$75,190.00.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa de egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$517,192.39	82.00
B) Gastos por Actividades Específicas		113,491.00	18.00
Educación y Capacitación Política	\$15,856.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	97,635.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$630,683.39	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo siguiente:

Gastos de Operación Ordinaria

De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Equipo”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 4/ AGTO-03	24643	29-08-03	Docu Process, S.A. de C.V.	El concepto está ilegible.	\$29,670.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara la factura antes señalada en original o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/974/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con respecto a esta observación queremos manifestarles que de momento no se localizo (sic) la factura Original (pensamos que esta (sic) anexa a los pagos de 2004) (informe semestral 01-2004), pero solicitamos al proveedor que nos proporcionara copia de la misma debidamente sellada, para que de momento se constate que en realidad se erogo (sic) dicho gasto (se anexa copia de la Fac. 24643 Docuprocess, S.A. DE C.V.) con el compromiso de hacérselas llegar en el momento que se localice ya sea en nuestros archivos o en la propia información del primer semestre del 2004, que a la fecha obra en su poder".

De la verificación efectuada en los archivos de este Instituto no se localizó el original de la factura en comento y aun cuando la agrupación presentó copia de la factura con un sello, la norma es clara al señalar que durante el periodo de la revisión las agrupaciones tienen obligación de permitir el acceso a los documentos originales que soportan sus egresos, por tal razón, la observación se consideró

no subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, se observó que el personal que laboró en las oficinas de la agrupación fue contratado por honorarios profesionales y asimilados a sueldos; sin embargo, de la verificación a la subcuenta “Honorarios”, subsubcuentas “Honor. Adm. Cont. y Fisc.” y “Asimilados”, no se localizó la totalidad del personal que integra los órganos directivos de la agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Gral. de Div. D.E.M. Ret. Jesús Esquinca Gurrusquieta	Presidente
Gral. de Div. Sergio Cutberto Espinosa Morelos	Secretario General
Gral. Mario Pérez Alarcón	Vicepresidente Área Tierra
Gral. Víctor Manuel Noble Contreras	Vicepresidente Área Aire
Alm. Francisco Murillo Osuna	Vicepresidente Área Mar
Gral. Eleazar H. Santos Salinas	Vicepresidente Seguridad Pública
Gral. Miguel Escamilla Núñez	Coordinador General Administrativo
Gral. Luis Pérez Bolde y Aguilera	Coordinador General Operativo

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en la que remuneró a las personas en comento; que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/974/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, queremos hacer de su conocimiento que dada la falta de financiamiento todos y cada uno de los órganos de dirección prestamos nuestros servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración alguna, toda vez que estamos interesados en seguir manteniendo nuestra agrupación y cumplir con los mínimos necesarios para la conservación del registro”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Revisión de Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚM. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Comercializadora Rocc, S.A. de C.V.	STCPPPR/028/04	2	\$70,035.00	
Julieta Galván Caballero	STCPPPR/029/04	3	70,190.00	
TOTAL			\$140,225.00	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los proveedores Comercializadora Rocc, S.A. de C.V. y Julieta Galván Caballero, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han presentado confirmación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Alianza Nacional Revolucionaria** presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. Del total de los ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$664,855.58, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de deposito, estados de cuenta bancarios y recibos de aportación en efectivo) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación, se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
	INICIAL	FINAL
500	1	10

4. En las cuentas “Caja” y “Bancos” la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$2,311.27 el cual será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE
CAJA	\$0.00
BANCOS	2,311.27
TOTAL	\$2,311.27

5. Del total de los egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$630,683.39, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada en lo general a las normas aplicables, con excepción de lo siguiente:
6. En la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Equipo”, se localizó una factura por un importe de \$29,670.00 en copia fotostática.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código citado.

7. Al reportar la Agrupación ingresos por un importe total de \$664,855.58 y egresos por un monto de \$630,683.39, su saldo final importa una cantidad de \$34,172.19.

Anexo 1

Formato "IA-APN"- INFORME ANUAL
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
 DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA"
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003**

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	1,203.87
2. Financiamiento Público	313,355.31
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	348,275.00
Efectivo	\$ 348,275.00
Especie	\$ 0.00
4. Autofinanciamiento*	0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*	2,021.40
TOTAL	664,855.58

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	517,192.39
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	113,491.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	15,856.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	97,635.00
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0.00
TOTAL	\$ 630,683.39

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN	
INGRESOS	\$ 664,855.58
EGRESOS	\$ 630,683.39
SALDO	\$ 34,172.19

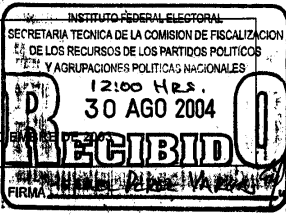
Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

VICEAL. ING. FILIBERTO JOSÉ RUIZ VALERIO

FIRMA: _____

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2003



Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:15 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Karla Josefina Espino Cisneros, persona comisionada por la agrupación política nacional Alianza Nacional Revolucionaria para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave ESCSKR73102609M501, así como la responsable de la revisión, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: _ _

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/399/04, comunicó a la agrupación política nacional Alianza Nacional Revolucionaria, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año. _ _ _ _ _

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 09:35 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión. _ _ _ _ _

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. CLAUDIA DE LOS ANGELES REYES CORTÉS


C. KARLA JOSEFINA ESPINO CISNEROS

Anexo 3

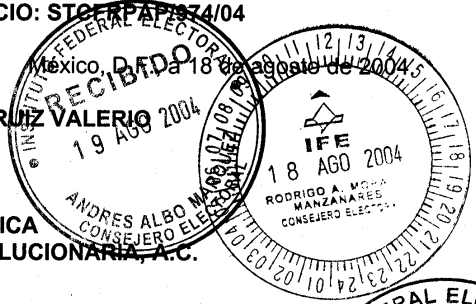


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

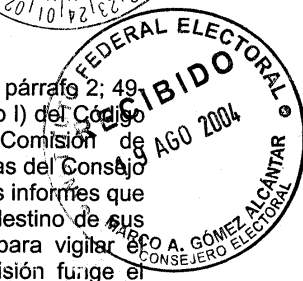
Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STC/FPA/1974/04

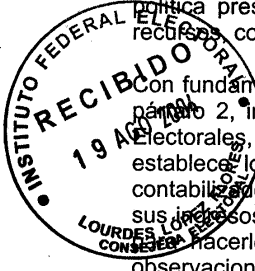
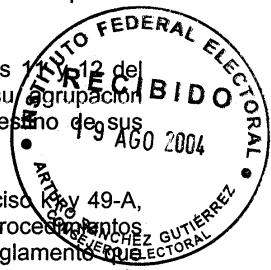
VICEALM. ING. M.N. FILIBERTO JOSÉ RUIZ VALERIO
LIC. MARÍA LUISA RAMÓN SANTOS
C.P. LUIS GONZÁLEZ MENA
RESPONSABLES DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.C.
PRESENTES



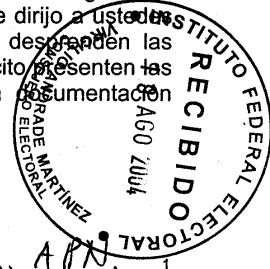
De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.



En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contable aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Filiberto J. Ruiz Valerio
Filiberto J. Ruiz Valerio
18/Ago/2004
ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A.P.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INGRESOS

Al revisar el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en efectivo, se observó que su agrupación no relacionó uno por uno los siguientes folios:

FOLIOS No.
DEL 26 AL 500

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el Control de Folios en comento en el que relacionen uno a uno los folios antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 3.3, 3.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

De igual forma, deberán considerar lo señalado en el instructivo del formato "CF-RAF-APN", punto (4), que a la letra se transcribe:

"(...)

(4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.

(...)"

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", se observó que el personal que labora en las oficinas de su agrupación es contratado por honorarios profesionales y asimilados a sueldos, sin embargo, de la verificación a la subcuenta



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Honorarios", subcuentas "Honor. Adm. Cont. y Fisc." y "Asimilados", no se localizó la totalidad del personal que integra los órganos directivos de su agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Gral. de Div. D.E.M. Ret. Jesús Esquinca Gurrusquieta	Presidente
Gral. de Div. Sergio Cutberto Espinosa Morelos	Secretario General
Gral. Mario Pérez Alarcón	Vicepresidente Área Tierra
Gral. Víctor Manuel Noble Contreras	Vicepresidente Área Aire
Alm. Francisco Murillo Osuna	Vicepresidente Área Mar
Gral. Eleazar H. Santos Salinas	Vicepresidente Seguridad Pública
Gral. Miguel Escamilla Núñez	Coordinador General Administrativo
Gral. Luis Pérez Bolde y Aguilera	Coordinador General Operativo

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma cómo se les remunera a las personas en comento; asimismo, presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

1. Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro de una póliza por concepto de “gastos para actividades de capacitación política” que presenta como soporte documental boletos de avión. Sin embargo, no proporcionaron evidencia del viaje, ni señalan el motivo del mismo. A continuación se señalan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE BOLETO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DEL VIAJE	PASAJEROS	IMPORTE
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702071 5	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	MANCERA/EDUARDO SR	\$4,269.45
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702071 1	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	ESCAMILLA/MIGUEL SR DIRIGENTE	4,269.45
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702073 0	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	PÉREZBOLDE/LUIS SR DIRIGENTE	4,269.45
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702164 0	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	SANTOS/ELEAZAR SR DIRIGENTE	4,269.45
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702161 4	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	ESQUINCA/JESUS SR DIRIGENTE	4,269.45
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702075 2	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	MINVILLE/JORGE SR	4,269.45
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702163 6	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	PÉREZ/MARIO SR DIRIGENTE	4,269.45
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702072 6	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	RUIZ/FILEBERTO SR	4,269.45
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702162 5	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	ESPINOSA/SERGIO SR DIRIGENTE	4,269.45
PD 1/ JUL-03	0 139 2712702165 1	19-06-03	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.	DESTINO: MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	25 AL 27 JUNIO-03	FERNÁNDEZ/FRANCISCO SR	4,269.45
TOTAL							\$42,694.50

* NO PERTENECE A LA DIRIGENCIA REGISTRADA DE LA AGRUPACIÓN.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se les solicita que indiquen el motivo del viaje, así como el vínculo que guardan con su agrupación las personas señaladas en la columna "Pasajeros" del cuadro que antecede que no pertenecen al cuerpo directivo de la Agrupación. Además, deberán proporcionar alguna evidencia de las actividades desarrolladas con motivo del citado viaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 7.4

"Los comprobantes que la agrupación política presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje realizado tiene relación con los fines y las actividades de la agrupación política".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Material Didáctico", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental del gasto una factura con fecha de expedición de 2004. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 2/ DIC-03	121	24-02-04	Centro de Estudios de Economía Física, A.C.	Una conferencia de EIR a los ejecutivos de la Alianza Nacional Revolucionaria, A.C., A.P.N. sobre la economía física.	\$5,000.00

En consecuencia, toda vez que el gasto antes citado debe de registrarse en el ejercicio 2004, se les solicita que realicen las correcciones que procedan a su contabilidad, así como a su Informe Anual, debiendo proporcionar la póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación en las que se pueda verificar la correcta aplicación o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

- "1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

"(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe..."

Artículo 12.1

~~Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.~~ Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."

3. De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Renta de Equipo", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 4/ AGTO-03	24643	29-08-03	Docu Process, S.A. de C.V.	El concepto está ilegible.	\$29,670.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se les solicita que presenten la factura antes señalada en original o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

GASTOS POR AMORTIZAR

De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", subcuenta "Siervo de la Nación Mensual", se observaron pólizas que presentan como soporte documental del gasto facturas con fecha de expedición de 2004. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 1/ AGTO-03	937	24-02-04	Galván Caballero Julieta	30,000 revista mensual de mayo del 2003. 30,000 revista mensual de junio del 2003.	\$35,000.00
PE 6/ SEPT-03	938	24-02-04	Galván Caballero Julieta	30,000 revista mensual de julio del 2003.	17,595.00
PE 7/ SEPT-03	939	24-02-04	Galván Caballero Julieta	30,000 revista mensual de agosto del 2003.	17,595.00
TOTAL					\$70,190.00

En consecuencia, toda vez que los gastos antes citados deben de registrarse en el ejercicio 2004, se les solicita que realicen las correcciones que procedan a su contabilidad, así como a su Informe Anual, debiendo proporcionar las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación en las que se pueda verificar la correcta aplicación o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49-A

“(...)”.

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe...”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otra parte, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicita que proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Alianza Nacional Revolucionaria, A.C.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Alianza Nacional Revolucionaria, A.C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tienen ustedes un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

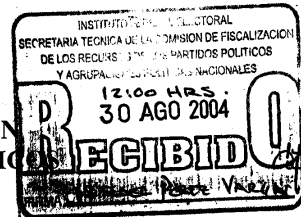
Anexo 4



Alianza Nacional Revolucionaria, A.P.N.
Agrupación Política Nacional

México D.F., a 30 de agosto de 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS
Y RADIODIFUSIÓN.
P R E S E N T E



En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 49, párrafo 6 49-A párrafo 2 49-B párrafo 1 Y 2 Frac. c y e; 80 párrafo 2 y 93 I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, y en respuesta a su oficio No. STCFRPAP/974/04 de fecha 18 de agosto de 2004, la **Alianza Nacional Revolucionaria, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto de nuestro informe anual por el ejercicio de 2003, como sigue:

INGRESOS

Anexo al presente nos permitimos enviarles relación uno a uno de los folios RAF-APN como se solicita. (18 hojas)

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

En respuesta a este punto, queremos hacer de su conocimiento que dada la falta de financiamiento todos y cada uno de los órganos de dirección prestamos nuestros servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración alguna, toda vez que estamos interesados en seguir manteniendo nuestra agrupación y cumplir con los mínimos necesarios para la conservación del registro.

Calle Río Pánuco No. 212 Col. Cuauhtémoc C.P.- 06500 México, D.F.
Tels.- 55 25 25 30 y 55 11 35 37



Alianza Nacional Revolucionaria, A.P.N.
Agrupación Política Nacional

- 2 -

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

1.- En contestación a la aplicación de los gastos por concepto de pago de boletos de avión, al respecto me permito hacer de su conocimiento que la aplicación contable fue a la cuenta de Gastos de Operaciones Ordinarias y no a la de Actividades de Capacitación Política, como se podrá observar en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2003. y toda vez que no pertenecen a la dirigencia registrada, se erogo con recursos de aportaciones de nuestros afiliados y simpatizantes y no con Financiamiento Público, ya que se tuvo reunión con posibles agremiados de la ciudad de Hermosillo.

2.- Anexo al presente me permito enviar póliza E-2 03/12/03 debidamente corregida y modificada, creando el pasivo para ser aplicado en el ejercicio correspondiente.

3.- Con respecto a esta observación queremos manifestarles que de momento no se localizo la factura Original (pensamos que esta anexa a los pagos de 2004) (informe semestral 01-2004), pero solicitamos al proveedor que nos proporcionara copia de la misma debidamente sellada, para que de momento se constate que en realidad se erogo dicho gasto (se anexa copia de la Fac. 24643 Docuprocess, S. A. DE C. V.) con el compromiso de hacérselas llegar en el momento que se localice ya sea en nuestros archivos o en la propia información del primer semestre del 2004, que a la fecha obra en su poder.

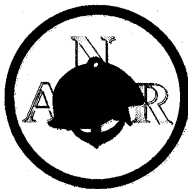
GASTOS POR AMORTIZAR

Anexo al presente envío dos pólizas de diario Nos. 1 y 2 con fecha de 8 de agosto y 19 de septiembre respectivamente, las cuales se corrigieron y modificaron, para ser consideradas hasta el ejercicio de 2004, como se observa en su oficio. (Se presentan las pólizas sin documentación soporte)

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Con respecto a la documentación solicitada nos permitimos anexar al presente, copia fotostática de nuestra alta ante la Secretaría de hacienda y Crédito Público R-1, de nuestro cambio de domicilio fiscal R-2, así como de nuestra Cedula de Identificación Fiscal RFC, expedida por la propia Secretaria.

Calle Río Pánuco No. 212 Col. Cuauhtémoc C.P. - 06500 México, D.F.
Tels. - 55 25 25 30 y 55 11 35 37



Alianza Nacional Revolucionaria, A.P.N.
Agrupación Política Nacional

- 3 -

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Anexo envío la siguiente documentación:

- IA-APN 2003 debidamente modificado
- Estado Financiero al 31 de diciembre de 2003
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2003
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003.
- Auxiliares de Bancos, Deudores Diversos, Gastos por Amortizar y Proveedores.

Por lo anterior se le solicita a usted, se considere por presentado en tiempo y forma lo requerido bajo sus lineamientos del Art. 35 párrafo 11 y su reglamento, a la Alianza Nacional Revolucionaria.

ATENTAMENTE

VICEALM. ING. M.N. FILIBERTO JOSÉ RUIZ VALERIO
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA

Calle Río Pánuco No. 212 Col. Cuauhtémoc C.P.- 06500 México, D.F.
Teles.- 55 25 25 30 y 55 11 35 37